

## La Carta de ASEAN: la institucionalización del ASEAN Way

Dra. Gracia Abad

Investigadora visitante Royal Holloway, University of London

La reciente firma de la Carta de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático ha dejado un sabor agrí dulce a la mayor parte de los observadores externos de la organización. Si bien dicha firma constituye un logro en sí misma, el mantenimiento de ciertas cuestiones en el texto de la carta unido a la no inclusión de otras hace que las reacciones hayan sido en muchos casos de frialdad, cuando no de abierta desilusión. Y ello porque da la impresión de que el texto será de gran utilidad con vistas a incrementar la eficacia de la organización pero no si lo que se pretende es profundizar el grado de integración de los estados miembros, realzar el prestigio internacional de la organización y hacer de ella una garantía del cumplimiento de parcelas básicas del derecho internacional, de modo especial los derechos humanos.

En este sentido, cabe afirmar que el documento, compuesto por 55 artículos y llamado a servir como base legal e institucional de la organización tiene sin duda alguna potencial para incrementar su efectividad y, con ello su capacidad de hacer frente a los crecientes desafíos y oportunidades que se le van presentando ya que, no en vano, ha servido no sólo para dotar a la ASEAN de personalidad jurídica (algo con lo que hay que recordar que aún no cuenta la propia Unión Europea) sino también para codificar todas las declaraciones y acuerdos previos de la organización y racionalizar toda su estructura institucional y burocrática.

A estos efectos, la Carta crea un Consejo de Coordinación de ASEAN, tres consejos encargados respectivamente del manejo de cada una de las tres comunidades de la ASEAN -política, económica y sociocultural-, fortalece el papel de la secretaría y amplía el número de vicesecretarios a cuatro, crea la figura de las secretarías nacionales de la ASEAN y establece un Comité de Representantes Permanentes, que se ubicará en Yakarta y al que será enviado un representante por cada uno de los estados miembros.

El problema es que aunque el texto también contiene un mandato para la creación de un órgano de derechos humanos, son muchos los observadores que llaman la atención acerca del hecho de que está por ver la capacidad con que contará para sancionar a aquellos estados que violen los derechos humanos de sus ciudadanos o cuando menos para obligar a que no lo hagan.

Algo que desgraciadamente y, por otra parte, concuerda con la tibia respuesta dada por la organización a Myanmar en el contexto de la cumbre, a pesar de la dureza con que fueron reprimidas las protestas de septiembre, - 20 personas resultaron mortalmente heridas- que no invita a ser muy optimista acerca de la posibilidad de que la ASEAN cree un mecanismo con verdadera capacidad para hacer cumplir estos principios.

Todo ello resulta fácilmente comprensible si se tiene en cuenta que ya en el preámbulo, si bien se declara adhesión a los principios de democracia, estado de derecho, buen gobierno, y respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, lo hace sólo tras haber reiterado la importancia de respetar los principios de no interferencia, consenso y unidad en la diversidad, esto es, tras haber incorporado al propio texto de la Carta y, ya desde el principio, algunos de los aspectos nucleares del llamado ASEAN Way que queda así, en cierto modo, institucionalizado. Algo que se confirma cuando en el artículo 7, y de forma ciertamente ambigua, se habla de “fortalecer la democracia, el buen gobierno y el estado de derecho y promover los derechos humanos y libertades fundamentales” pero, y ahí está lo llamativo, “con la debida atención a los derechos y responsabilidades de los estados miembros de la ASEAN”.

Ahora bien, esta realidad puede incluso comprometer la ratificación de la propia carta, que debe tener lugar en los diez parlamentos de los estados miembros en el curso de un año para que la Carta pueda entrar en vigor. Y ello, porque en algunos casos, como en el de Filipinas, los parlamentos han expresado su voluntad de no ratificar la carta si algún estado miembro (en clara referencia a Myanmar) insiste en no dar cumplimiento a los principios contenidos en la misma.

# — C O S — Z C S O I — R A T N E M O C

